MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Institución Universitaria de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 811.000.278-2
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN GRUPO EDUCACION Y EMPRESA**
IDENTIFICACIÓN	NIT 900847880-5
REPRESENTANTE LEGAL	**EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 8,433,892
CONTRATO No.	**CD - 20250027**
VALOR TOTAL	**DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($205.510.000)** IVA INCLUIDO
CDP	CDP0028 del 16 de enero de 2025
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para la aplicación de las pruebas de admisiones a los aspirantes de la IUE y la realización de simulacros tipo pruebas Saber Pro para los estudiantes de los programas de pregrado de la Institución

PRIMERA. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto a contratar será desde la fecha de inicio electrónica en la plataforma SecopII y hasta el 26 de diciembre del 2025, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Pruebas de admisiones	Aspirantes	Módulos
Se realizarán pruebas de admisiones para los aspirantes de ingreso al Semestre 2025-2 y para el semestre 2026-1	Aproximado de 3.500 estudiantes en total para los dos semestres	5 módulos iniciales serán: • Lectura Crítica. • Razonamiento Cuantitativo. • Competencias Ciudadanas. • Inglés. • Prueba CHASIDE y Salud Mental Positiva

Simulacro-Evaluación de los aprendizajes (Saber Pro)	Estudiantes	Módulos
Se realizarán los simulacros para los Semestres 2025- 1 y 2025- 2. Se practicarán 2 simulacros por semestre	Aproximado de 1100 estudiantes por semestre de 4° y 7° semestre de los 13 programas de pregrado.	4 módulos iniciales serán: • Lectura Crítica. • Razonamiento Cuantitativo. • Competencias Ciudadanas. • Inglés.

TERCERA. FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, pagará al contratista el valor del contrato en cuotas parciales de la siguiente forma:

- Una primera cuota correspondiente al 30% del valor del contrato una vez se realice la entrega e inicio del plan de trabajo de preparación de los simulacros de prueba Saber PRO - TyT, para el semestre académico 2025-1 (subida de usuarios e inicio de simulacros).

- La segunda cuota correspondiente al 30% del valor del contrato una vez se realice la aplicación de las pruebas de admisiones para el semestre académico 2025 – 2

- El valor restante del contrato se pagar de acuerdo con el número de pruebas de admisión de los aspirantes para el ingreso al semestre 2026-1, conforme al valor de la prueba presentada en la propuesta económica, además de la entrega del informe de resultados.

PARÁGRAFO 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según las condiciones establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA: se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015 y demás normas modificatorias y complementarias, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales). **2)** Acatar

las recomendaciones que le sean indicadas por el Supervisor del contrato. **3)** Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor. **4)** Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas. **5)** Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la Institución. **6)** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón del contrato le sea encomendados, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y responder por el uso adecuado de los implementos que se le faciliten. **7)** Presentar cuenta de cobro / factura en las fechas establecidas de acuerdo con la forma de pago del contrato y con el visto bueno del Supervisor y adjuntando los documentos y anexos correspondientes. **8)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **9)** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **10)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **11)** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato, lo atinente a cada cobro radicado y realizado.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá realizar la aplicación de las pruebas de admisiones a los aspirantes segundo semestre de 2025 y a los aspirantes del primer semestre del 2026. Dichas pruebas serán virtuales y previamente concertadas con el supervisor del contrato.
2. El contratista deberá realizar simulacros de prueba saber pro a los estudiantes de 4° y 7° semestre de los 13 programas de pregrado de la IUE, dichos simulacros deberán incluir pruebas genéricas y específicas, adicional de dar cumplimiento las especificaciones técnicas señaladas. NOTA: Se deberán realizar 2 simulacros por semestre, de forma virtual y concertados previamente con los supervisores del contrato de acuerdo con el calendario académico institucional.
3. El contratista entregará el reporte de los resultados de las pruebas de admisiones dentro de los 3 días hábiles siguientes a la realización, para la publicación en la página web de los aspirantes admitidos.
4. El contratista entregará los resultados de los simulacros dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la prueba.
5. El contratista deberá aplicar el módulo de la prueba de comunicación escrita a los estudiantes que, posterior a su admisión, realicen efectivamente la matricula en la Institución.
6. El contratista deberá revisar con la institución las áreas de interés para cada una de las pruebas objeto del contrato
7. El contratista deberá presentar a la Institución un Informe consolidado por programa y a nivel general donde se visualice e identifiquen los cuatro módulos (comunicación escrita, competencias ciudadanas, razonamiento cuantitativo e inglés) aplicados a todos los aspirantes que presentaron la prueba de admisión.
8. El contratista deberá presentar un informe donde se consolide los cinco módulos (lectura critica, comunicación escrita, competencias ciudadanas, razonamiento cuantitativo e inglés) a los estudiantes matriculados; dichos informes deberán presentarse de forma cualitativa y cuantitativa, con los resultados por competencias y niveles de desempeño por cada uno de los estudiantes matriculados, que contenga aspectos a mejorar.
9. El contratista entregara un Informe consolidado por programa de los simulacros aplicados a los estudiantes de los niveles 4° y 7° semestre de los 13 programas de la institución estos informes deberán presentarse de forma cualitativa y cuantitativa, con los resultados por

competencias y niveles de desempeño por cada uno de los estudiantes, que contenga aspectos a mejorar.

10. Todos los costos necesarios para la realización y ejecución del objeto serán exclusivamente por cuenta del contratista.

11. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato.

12. Ejecutar el contrato en plena coordinación con el supervisor designado por la IUE para garantizar su cabal cumplimiento.

13. Guardar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.

14. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en desarrollo del objeto contractual.

15. Llevar un estricto control y registro de asistencia de cada una de los aspirante y estudiantes que presenten las pruebas y los simulacros y entregarlo de forma ordenada a la IUE.

16. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por él representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003).

17. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y las contenidas en la propuesta económica

C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Se compromete a: **1.** Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, siempre y cuando se cumplan las condiciones pactadas para tal fin. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. **5.** A través del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente. **6.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales por medio de la persona asignada en la Dependencia. **7.** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **8.** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica. **9.** Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.**10.** Dar a conocer a los contratistas la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas existente en la Institución. **11.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite

diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, la Institución hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la decisión administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES O POTESTADES EXORBITANTES: Conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, podrá aplicarse previo un debido proceso, la terminación unilateral, modificación unilateral, interpretación unilateral y/o declaratoria de caducidad, con los efectos que ello conlleve, los cuales serían determinados en el correspondiente acto administrativo.

OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de la Institución.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la Institución en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA INSTITUCIÓN, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. PAGO DE APORTES: el contratista debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, la Institución Universitaria de Envigado, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el profesional Universitario de la vicerrectoría de Docencia, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo el estatuto anticorrupción, las Leyes vigentes que tratan la materia y el manual de supervisión de la Institución. En caso de ausencia del supervisor asignado en el contrato, asumirá dicha función el superior inmediato o quien este designe.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato, que para el caso que nos concierne será:

- ✓ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138, se descontará en el momento del pago de la factura.
- ✓ ***RETE-IVA:*** El contratista se encuentra obligado a pagar por este concepto, se descontará en el momento del pago de la factura.
- ✓ ***RETENCIÓN EN LA FUENTE*:** El contratista se encuentra exonerado de pagar por este concepto.
- ✓ **ESTAMPILLA PROCULTURA**: El presente contrato se encuentra exonerado del pago de este graven, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Acuerdo Municipal 052 de 2017.
- ✓ **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este graven, de conformidad con lo establecido en el artículo 478 del Acuerdo Municipal 052 de 2017.
- ✓ **ESTAMPILLA PRODESARROLLO IUE**: El presente contrato se encuentra exonerado del pago de este graven, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del Acuerdo Municipal 052 de 2017.
- ✓ **TASA PRODEPORTE**: El contratista se encuentra exento de pagar este graven. de conformidad con lo establecido en el artículo 4 parágrafo 1 del Acuerdo municipal 018 de 2022

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP, las pólizas, en caso tal que sean exigidas, y el pago de impuestos (cuando aplique) de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA**.**

DÉCIMA OCTAVA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de la Institución Universitaria de Envigado, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Compañía de Seguro, según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.17 y deberán ser constituidas dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente contrato:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato	Su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Garantía de Calidad del servicio	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato	Su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costo la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN Y REINICIO: Según las necesidades la Institución, esta podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión y el reinicio del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. Dichas situaciones deberán constar por escrito, con la debida publicación.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar, prorrogar y adicionar el presente contrato hasta en un 50% según lo estipulado por la Ley 80 de 1993. Lo anterior previo al cumplimiento de requisitos legales y a la suscripción del acta correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre la Institución y el Contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Cada una de las partes se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de la otra parte en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. En virtud del presente contrato el contratista puede tener acceso a información confidencial de la Institución Universitaria de Envigado, Dicha información confidencial

quedará limitada a los términos del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. 1. La "información confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento de la Institución Universitaria de Envigado o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. el contratista no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "información confidencial". 3. El contratista responderá hasta de culpa leve por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. 4. El contratista sólo podrá usar la "información confidencial" para los fines previstos en los considerandos de este contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte de la Institución Universitaria de Envigado. Así mismo, en ningún caso podrá el contratista retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo de la Institución Universitaria de Envigado. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, el contratista devolverá o entregará a la Institución Universitaria de Envigado todos los documentos, claves, accesos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. El contratista se obliga en forma irrevocable ante la Institución Universitaria de Envigado a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma la información confidencial. 6. El contratista acuerda mantener la confidencialidad de acuerdo con la regulación vigente. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que, por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que, en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual.

VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del contrato, ni con asuntos propios de la Institución o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Institución Universitaria de Envigado a mantenerla indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas:

IUE	CONTRATISTA
Juan Manuel Salas Martínez	Corporación Grupo Educación y Empresa
Profesional Universitario – Vicerrectoría de Docencia	Eduardo Montoya Castañeda
Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 Envigado	CL 23 #. 50b 66 Itagüí
juan.salas@iue.edu.co	contabilidad@educacionyempresa.com

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente contrato termina con el vencimiento del plazo pactado en el presente contrato o en sus prorrogas y modificaciones. En igual sentido podrá darse por terminado cuando: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato. **d)** por fuerza mayor o caso fortuito. **e)** en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. La Institución Universitaria de Envigado podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del mismo, siguiendo el procedimiento contemplado en el Estatuto Contractual y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a

cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1778 de 2016.

TRIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIONES: el presente contrato deberá ser publicado en la página de contratación pública Colombia Compra Eficiente - Portal SECOP II, en los términos señalados por la Ley y en la página web de la Institución.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II